

Nro. 26.974 - 173/20  
Paraná, viernes 18 de setiembre de 2020  
Edición de 22 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY N° 10821

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto N° 361/20 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°.- Definición. A los efectos de la presente ley entiéndase por Violencias en la Niñez y Adolescencia a aquellas acciones que, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder atentan contra el derecho a la integridad física, sexual, psíquica, económica y moral de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 9.861.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación. El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) es Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4°.- Finalidad. La Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia, tiene como finalidad la difusión y promoción masiva de contenidos relativos a la prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes.

Art. 5°.- Contenidos. Los contenidos de la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia, incluyen una "Guía de Recursos", redactada en lenguaje claro y sencillo, con los datos de los diferentes organismos, roles, números de contacto y con las vías de atención dispuestas por el Estado Nacional y Provincial para asistir a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de violencias; como así también una "Guía de directrices prácticas" para garantizar su seguridad en el transcurso de la Emergencia Sanitaria y cualquier otro contenido que la autoridad de aplicación considere menester para tal fin.

Art. 6°.- Difusión. Los contenidos de la Campaña de Concientización y Sensibilización para la Prevención de Violencias en la Niñez y Adolescencia se difunden de manera prioritaria en la vía pública, los hospitales, sanatorios y centros de salud de la Provincia de Entre Ríos; como así también en las plataformas virtuales que utiliza el Consejo General de Educación (CGE) para el dictado de clases en épocas de aislamiento obligatorio o distanciamiento social. Se utilizarán además los canales de comunicación oficiales de los que dispone el Estado Provincial.

Art. 7°.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

Art. 8°.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente Ley.

Art. 9°.- Vigencia. La presente Ley se encontrará vigente mientras dure la Emergencia Sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, conforme a lo establecido en el Decreto Provincial N° 361/20 o la norma que en el futuro la reemplace.

Art. 10°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de setiembre de 2020

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de setiembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de setiembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10821. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY N° 10822

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por

la Municipalidad de Crespo, Departamento Paraná, de un (1) terreno que según Plano de Mensura N° 32511, Partida Provincial N° 136443 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Plan-ta Urbana, Área Urbana, Distrito R 2.5, Manzana N° 24, con domicilio parcelario en Santa Fe N° 1454, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta A-B al rumbo S 45° 00' E de 100,00 m. lindando con Avenida Independencia;

SURESTE: Recta B-C al rumbo S 45° 00' O de 100,00 m. lindando con Calle Santa Fe;

SUROESTE: Recta C-D al rumbo N 45° 00' O de 100,00 m. lindando con Calle Mitre;

NOROESTE: Recta D-A al rumbo N 45° 00' E de 100,00 m. lindando con Calle Corrientes.

Art. 2°.- Establézcase que el terreno donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1° es donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria NINA N° 203 "Guaraní" del Departamento Paraná.

Art. 3°.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de setiembre de 2020

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de setiembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de setiembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10822. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY N° 10823

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

## L E Y :

Art. 1°.- Amplíese el Ejido Municipal de la localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 10.027.

Art. 2°.- La demarcación del ámbito jurisdiccional del Municipio de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy, quedará configurada dentro de los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Linda con la Ruta Nacional N° 12 hasta llegar al vértice Oeste del Plano N° 100.135.

Al Oeste: Linda con las rectas que delimitan el Plano N° 100.135 al Oeste hasta llegar al Río Paranacito. Continúa el límite por el Río Paranacito hasta llegar al límite Norte del Distrito Paranacito.

Al Sur: Desde la intersección entre el Río Paranacito y el límite Norte del Distrito Paranacito hasta la Ruta Nacional N° 12. De la Ruta Nacional N° 12 hasta la Intersección con Arroyo Grande. Desde Arroyo Grande hasta volver a interceptar con el límite Norte del Distrito Paranacito. Desde este punto hasta interceptar con el Arroyo Salado.

Al Este: Utilizando como límite físico el Arroyo Salado hasta el vértice del Plano N° 101.422 hasta interceptar con la recta Sur del Plano N° 103.946. Siguiendo la recta Sur de dicho plano y luego la recta Este que lo delimita, hasta llegar al límite con Gualaguaychú.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de setiembre de 2020

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de setiembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de setiembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10823. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10824**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,  
sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Exímase del Impuesto de Sellos a todas las operaciones bancarias otorgadas en favor de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Comunicación "A" 6937 del Banco Central de la República Argentina de fecha 19/03/2020, como así también a aquellos contratos y/o instrumentos que las garanticen.

Art. 2°.- Exímase del impuesto de sellos a las operaciones de la línea de Asistencia Financiera para la Reactivación Productiva implementadas por el Consejo Federal de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del sector turismo, cualquiera sea la modalidad de instrumentación de las mismas, como así también los contratos y/o instrumentos que la garanticen.

Art. 3°.- Condónanse las deudas por Impuesto de Sellos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas generadas en virtud de las operativas referidas en los Artículos precedentes por financiaciones obtenidas desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, como así también las generadas por los contratos y/o instrumentos que las garantizaron.

Art. 4°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de setiembre de 2020

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1° H.C.

Senadores a/c de la Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**José Orlando Cáceres**

Vicepresidente 1° H.C.

de Diputados a/c Presidencia

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 16 de setiembre de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 16 de setiembre de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10824. CONSTE – Rosario M. Romero.

**GOBERNACION**

DECRETO N° 844 GOB

**ASIGNANDO FUNCIONES**

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa asignar transitoriamente las funciones de Responsable del Area Personal a la Agente Anabella Vergara Santana;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata, quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, es el titular de este Poder Ejecutivo la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Que cabe informar que las funciones en cuestión, contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto N° 5867/05 GOB se encuentran vacantes desde el 07/08/2016;

Que las funciones que se interesan asignar serán con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la provisión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Dirección

General de Despacho de la Gobernación, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en su intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos informa que en una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio, a la agente Vergara Santana le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el Anexo I, punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSDP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 58/2020;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I, inciso G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 7376/08 GOB y artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Asígnanse transitoriamente a partir de la fecha del presente decreto, las funciones de Responsable del Area Personal de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Sra. Andrea Anabella Vergara Sanana, MI N° 33.684.383.

Art. 2°.- Asígnase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente, a la agente Andrea Anabella Vergara Santana, MI N° 33.684.383, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3°.- Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 99, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1111/1100/1170/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1097 GOB

**RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO**

Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo, Sr. Timoteo Legarreta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el reconocimiento y pago del Beneficio de Compensación por Residencia, en razón de las funciones para las que fuera designado por el Decreto N° 70 GOB de fecha 11 de diciembre de 2019;

Que obra en autos documentación probatoria del alquiler del inmueble conforme las disposiciones del Decreto N° 770/00 SGG para el otorgamiento de dicha compensación;

Que el cargo de Secretario Privado del Sr. Gobernador se encuentra comprendido en el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por Decreto N° 3780/18 MEHF, por lo que resulta procedente autorizar el pago del citado beneficio hasta el monto máximo establecido para el nivel jerárquico correspondiente;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los artículos 8° al 13° del Decreto N° 770/00 SGG con las modificaciones introducidas por Decreto N° 3780/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recóncese y autorizase a partir del 11 de diciembre de 2019, el pago del Beneficio de Compensación por Residencia al Secretario Privado del titular de este Poder Ejecutivo Sr. Timoteo

Legarreta, MI N° 36.546.929, designado por el Decreto N° 70/19 GOB, hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo.

Art. 2° - Impútase el gasto a: DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Timoteo Legarreta, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

Art. 4° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1102 GOB

**RECONOCIENDO GASTOS**  
Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaria Privada de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el pago de la Factura "B" N° 00004-00001735 de TEM SRL, por un importe de \$ 50.526, en concepto de traslado aéreo del ciudadano entrerriano Lázaro Leonardo Escalante desde Chile a Argentina;

Que el citado sufrió el robo de sus pertenencias y documentación el día 12 de noviembre de 2019, en la ciudad de Areca, en su estadía en el vecino país;

Que, entre octubre de 2019 y febrero de 2020, se produjo un estallido social en Chile con una serie de manifestaciones y disturbios originados en Santiago y propagados a todas las regiones, convirtiéndose en una de las mayores crisis político-social de la historia de ese país;

Que, como consecuencia de la inestabilidad institucional en Chile, el referido ciudadano acudió al Consulado Argentino en Antofagasta y desde allí se solicitó a la ex Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales del Gobierno de Entre Ríos la colaboración necesaria para que el Sr. Escalante pueda retornar a Argentina;

Que el servicio en cuestión fue requerido por un funcionario estatal de la Provincia, en medio de circunstancias excepcionales y en la que intervino el Consulado Argentino en Antofagasta;

Que la empresa facturó la operación contractual a nombre de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente de dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° - Recóncese el gasto con la firma TEM SRL, por un total de pesos cincuenta mil quinientos veintiséis (\$ 50.526) según Factura "B" N° 00004-00001735, de fecha 22.11.19, en concepto de traslado aéreo del ciudadano entrerriano Lázaro Leonardo Escalante, desde Chile a Argentina de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 7, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago mediante la cancelación de la Factura "B" N° 0004-00001735 obrante en autos, a favor de la firma TEM SRL, CUIT N° 30-70819188-0.

Art. 4° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1103 GOB

**RECONOCIENDO ADICIONAL**  
Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Esteban Gabriel Princic; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el reconocimiento y pago del adicional por dedicación exclusiva para choferes, dispuesto por el Decreto N° 3238/77 ME, modificado por el Decreto N° 4240/10 MEHF;

Que el Sr. Princic, agente de la planta de personal permanente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se encuentra adscripto a partir del 19.01.20 y por el término de un año a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, conforme Decreto N° 363/19 GOB;

Que la Dirección General de Recurso Humanos en su intervención de competencia, indica que el adicional solicitado se encuentra previsto en los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, para todos aquellos agentes afectados como choferes al servicio exclusivo de los Sres. Gobernador, Ministros, Secretario de Estado, Subsecretario y Presidentes de Organismos Descentralizados, siendo uno de los requisitos para su otorgamiento la prestación de servicios sin limitación de horario, extensivo a sábados, domingos, feriados y días no laborables;

Que, a través de la citada norma, se regula un régimen de labor diferenciado para los choferes contemplados expresamente, aunque por vía indirecta, un supuesto especial de extensión horaria;

Que, conforme se desprende de lo expresado por el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Provincia fs. 2 de autos, el Sr. Princic se encuentra a disposición en forma exclusiva, con cumplimiento de funciones de chofer;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta en conformidad a las disposiciones de los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, modificado por Decreto N° 4240/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1° - Recóncese a partir del 19 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, el adicional por dedicación exclusiva para choferes, al Sr. Esteban Gabriel Princic, MI N° 17.277.756, agente con prestación de servicios en el ámbito de Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - Otórgase el adicional por dedicación exclusiva para Choferes, a partir de la fecha del presente texto legal y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Sr. Esteban Gabriel Princic, MI N° 17.277.756.

Art. 3° - Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1107/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal.

Art. 5° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1104 GOB

**ADSCRIBIENDOSE AL SARGENTO**  
Paraná, 20 de julio de 2020

VISTO:

La Resolución DP N° 328/20 de la Policía de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se dispuso la afectación en Comisión de Servicio al Sargento Primero de Policía, Amílcar Luis Hernán Ríos, DNI N° 28.135.229, LP N° 26.081, LC N° 155.382, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicación, desde el 5 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año; y

Que obra informe de la Secretaría General y Personal de la Policía de Entre Ríos, con notificación de dicho agente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación, emite Dictamen N° 43/2020 en sentido favorable; y

Que la señora Secretaria de Comunicación informa a fs. 17 que dicho agente prestará servicio inherente a la órbita de la mencionada Secretaría, resultando oportuno dictar el instrumento legal correspondiente de adscripción; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 174° de la Constitución de Entre Ríos y en los artículos 36° y 39° de la Ley 9755 y modificada por Ley 9811; se dicta en conformidad a las disposiciones de los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, modificado por Decreto N° 4240/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Adscribase, al Sargento Primero de Policía, Amílcar Luis Hernán ríos, DNI N° 28.135.229, LP N° 26.081, LC N° 155.382, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Comunicación, desde el 5 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 1105 GOB

**RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO EL PAGO**

Paraná, 20 de julio de 2020

**VISTO:**

La gestión iniciada por el Subsecretario de Cultura, Sr. Germán Andrés Gómez; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se solicita el reconocimiento y pago del Beneficio de Compensación por Residencia, en razón de las funciones para las que fuera designada por Decreto N° 241/19 GOB;

Que el nombrado celebró un contrato de locación con la Sra. Cecilia A. Lichtenwald, para la ocupación de un inmueble sito en la ciudad;

Que el cargo de Subsecretario se encuentra comprendido en el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por Decreto N° 3780/18 MEHF, por lo que resulta procedente autorizar el pago del citado Beneficio hasta el monto máximo establecido para el nivel jerárquico correspondiente;

Que la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura se ha expedido al respecto;

Que el presente se dicta en conformidad a las disposiciones de los artículos 8° al 13° del Decreto N° 770/00 SGG, con las modificaciones por Decreto N° 3780/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Recónocese y autorizase el pago del beneficio de compensación por residencia al Sr. Germán Andrés Gómez, Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Cultura, designado por Decreto N° 241/19 GOB, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo.

Art. 2° - Impútase el gasto a: DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos al Sr. Germán Andrés Gómez el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el

futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

Art. 4° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

— — —

DECRETO N° 1106 GOB

**DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO**

Paraná, 20 de julio de 2020

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Luciana María Sologuren y el Sr. Francisco Castillo interponen recurso de queja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: N° 2258547;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, al momento de interposición del recurso de queja dichos actuados se encontraban en la Secretaría General de la Gobernación, desde 05.05.20, estando vencido el plazo de veinte (20) días hábiles que posee dicha dependencia para emitir informe;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que atento a la nueva consulta realizada en el sistema informático de seguimiento de expedientes, al día 07.07.20 las actuaciones en cuestión se localizan en el Departamento Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por la Sra. Luciana María Sologuren, MI N° 32.405.502 y Sr. Francisco Castillo, MI N° 27.466.423, ambos con domicilio real y especial en calle Pública N° 1638, N° 1358, de esta ciudad, en relación a las actuaciones N° 2258547, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrenado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación o los recurrentes. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceparo Alicia Regina – Battig Roberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO RICARDO BATTIG, MI 2.089.037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/08/2019. Publíquese por tres días. Paraná, 9 de setiembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00011192 3 v./18/09/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Sara Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18621, cita

y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA OFELIA OJEDA, MI 5.365.523, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de marzo de 2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
**F.C. 04-00011209 3 v./18/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cumini Díaz Abelardo Leopoldo Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABELARDO LEOPOLDO BAUTISTA CUMINI DIAZ, DNI N° 5.951.882, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 17/05/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de julio de 2020 – Celia E. Gordillo, secretaria.

**F.C. 04-00011253 1 v./18/09/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Juri Yebraíl - Furlan María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YEBRAIL JURI, M.I. 5.894.520, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/12/2000; MARIA DEL ROSARIO FURLAN, M.I. 5.344.250, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de septiembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00011269 3 v./22/09/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Laporte José Gervasio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ GERVASIO LAPORTE, DNI N° 11.071.161, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/07/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 10 de septiembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00011277 3 v./18/09/2020**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, secretario provisorio Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Bourlot Adolfo Jacinto - Sucesorio ab intestato" Expte. 14975-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ADOLFO JACINTO BOURLLOT, DNI 8.416.694, fallecido el 27 de julio de 2015 en la ciudad de San José, Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de julio de 2020.-... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 4 de agosto de 2020 – Juan C. Benítez, secretario provisorio.

**F.C. 04-00011231 3 v./21/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, en los autos caratulados: "Villalba Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14961-20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSCAR ALFREDO VILLALBA, DNI 12.473.271, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Lantelme N° 135, hijo de Juana Lucia Villalba, nacido el 21 de septiembre de 1956 en Concordia, Dpto. Concordia, fallecimiento ocurrido el 07 de diciembre de 2019, a las 22,30 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 04 de junio de 2020 ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín

Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de julio de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.-

**F.C. 04-00011270 3 v./22/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Martínez María Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13641 cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARIA HAYDEE MARTINEZ, DNI N° 5.113.505, estado civil viuda, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Paso de los Andes N° 331 y que falleciera el día 15 de julio de 2015 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Haydee Martínez, DNI N° 5.113.505, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de agosto de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00011271 3 v./22/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoriamente a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Anzorandia Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14950-20, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JUAN CARLOS ANZORANDIA, DNI N° 5.791.807, CUIT 20-05791807-2, fallecido el 27 de diciembre de 2015 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 26 de mayo de 2020.- ... Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 5 de agosto de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

**F.C. 04-00011272 3 v./22/09/2020**

## CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado N° 2, Secretaría N° 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cazzatti Martiniano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINIANO CAZZATTI, MI N° 5.073.322, fallecido el 20 de agosto de 2017 en esta ciudad, vecino que fue de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

"Concordia, 31 de agosto de 2020 (...). 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martiniano Cazzatti, MI N° 5.073.322, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de setiembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00011196 3 v./18/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos caratulados "Rodríguez Nilda Rosa s/ Sucesorios", Expte. N° 8455, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por la causante NILDA ROSA RODRIGUEZ, DNI N°

2.743.566, de estado civil casada, fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en fecha 12/07/2017.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 21 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Rosa Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 26 de agosto de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00011198 3 v./18/09/2020**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en autos "Valerio Guillermo y Lasca Dora Angela s/ Sucesorio ab intestato", N° 10152, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de GUILLERMO VALERIO, DNI N° M5.767.068, fallecido en fecha 26/01/2004, de estado civil casado, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, hijo de don Marcelino Valerio y doña Dolores Centurión, nacido en fecha 25 de junio de 1925 y de DORA ANGELA LASCA, DNI N° F5.026.427, fallecida en fecha 7/05/2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, nacida el 4 de agosto de 1927 en esta ciudad, de estado civil casada, hija de don Roque Andrés Lasca y de doña Micaela Mendoza.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 10 de junio de 2020. ... 4. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Guillermo Valerio, DNI N° M5.767.068, fallecido en fecha 26/01/2004, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y de Dora Angela Lasca, DNI N° F5.026.427, fallecida en fecha 7/05/2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 25 de agosto de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00011219 3 v./21/09/2020**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Dr. Alejandro Centurión, de Concordia, autos "Rivas Julián José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6714, cita y emplaza por el término de treinta días a comparecer a herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante don JULIAN JOSE RIVAS, DNI N° 5.825.155, fallecido en Concordia en fecha 23 de abril de 2019, con domicilio en calle Sgto. Cabral N° 21.

La resolución que dispone el presente expresa: "Concordia, 26 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Estela Rosa Morante, Fernando Julián Rivas, Rodrigo Rivas y Carlos Ceferino Rivas, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Luis Sebastián Rivas, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julián José Rivas, DNI N° 5.825.155, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente.- Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 26 de noviembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00011221 3 v./21/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de quien suscribe, correo institucional jd-cyc6-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "Fernández Angélica Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9099, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ANGELICA TERESA FERNANDEZ, MI N° 5.211.806, fallecida en la ciudad de Mar del Plata el día 7 de febrero de 2011, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 7 de agosto de 2020.- Visto: ... Resuelvo ..... 1.- Tener

por presentados a los Sres. María Rosa Zanoff y Jorge Aníbal Fernández, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Cruz Pessolani, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito del certificado de defunción acompañado. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angélica Teresa Fernández, DNI N° 5.211.806, fallecida en fecha 07/02/2011, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese.. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 9 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00011222 3 v./21/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Raya Orlando Emiliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.261, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ORLANDO EMILIANO RAYA, MI N° 5.826.003, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 25 de mayo del 2020.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 8 de setiembre de 2020. Visto lo peticionado ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, en nombre y representación de María del Carmen Canovas, Germán Orlando Raya y Maximiliano Raya, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Emiliano Raya, DNI N° M 5.826.003, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de setiembre del 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00011239 3 v./21/09/2020**

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 - 2° Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Fernández Claudio René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6946 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 26/08/2017 de CLAUDIO RENÉ FERNÁNDEZ, DNI N° 11.686.488, nacido el día 03 de Septiembre de 1.995, hijo de Francisco Fernández y María Ester Gómez, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado casado en primeras nupcias con Gladys Jorgelina Bravo con 7 hijos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Gladys Jorgelina Bravo, Diego Martín Fernández, Sebastián Fernández, Cynthia Soledad Fernández, Vanesa Paola Fernández, Marcelo Matías Fernández, Gisela Verónica Fernández y Mauricio Ramón Fernández, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Diego A. A. Cabrera, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudio Rene Fernández, DNI N° 11.686.488, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Mail institucional. jd-cyc3-con@jusertreros.gov.ar.

Concordia, 28 de agosto de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00011244 3 v./22/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1º piso, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Martínez Pass Laura Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13275 - Año 2020, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 06 de Agosto de 2020 de la Sra. LAURA ELSA MARTÍNEZ PASS, DNI N° 5.792.784, nacida el día 14 de agosto de 1948, quien falleciera el día 06 de Agosto de 2020, hija de Alberto Martínez y de Mayda Josefina Pass, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Carlos Cresto, DNI 5.829.883.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 28 de agosto de 2020 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Carlos Cresto, Mayda Rosana Cresto, Laura Carina Cresto, Mariela Andrea Cresto, Enrique Tomás Cresto, María Caria Cresto y Juan Carlos Cresto, con el patrocinio letrado del Diego A.A. Cabrera, domicilio constituido en calle Rivadavia N° 66 I de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Laura Elsa Martínez Pass -MI N° 5.792.784-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 3.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- .... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Mail institucional jdccyc1-conjuserterios.gov.ar  
Concordia, 9 de setiembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00011246 3 v./22/09/2020**

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Guerrero Fernando Osear s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10212 cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante FERNANDO OSCAR GUERRERO, DNI N° 5.804.014, fallecido en fecha 18 de marzo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de julio de 2020.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Fernando Oscar Guerrero, DNI N° 5.804.014, fallecido en fecha 18/03/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).- ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 29 de julio de 2020 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00011254 3 v./22/09/2020**

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "San Juan Rogelio Antonio y Antune María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6899) cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de los causantes ROGELIO ANTONIO SAN JUAN, C.I. N° 14.065, fallecido el 12 de agosto de 1986 y MARIA MERCEDES ANTUNE, D.N.I. N° 5.044.033, fallecida el 14 de Octubre de 2003, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de julio de 2020.- ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rogelio Antonio San Juan, C.I. N° 14.065 y de María Mercedes Antune, D.N.I. N° 5.044.033, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de

los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 29 de julio de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00011255 3 v./22/09/2020**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Gambino Natalia, sito en Bme. Mitre N° 28, segundo piso (2º) de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Pérez Orlando – Techera Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8699, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ORLANDO PEREZ, DNI N° 5.178.667, ocurrido el 1 de setiembre de 1975 y de Don PEDRO OSCAR TECHERA, DNI N° 8.247.194, ocurrida el 18 de noviembre de 2013, ambos de la ciudad de Concordia.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "27 de diciembre 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Pérez y de Pedro Oscar Techera, vecinos que fueran de esta ciudad.- ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que así lo acrediten.- Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00011274 3 v./22/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en calle B. Mitre N° 26/28, correo electrónico institucional jdccyc6-con@juserterios.gov.ar, en los autos caratulados "Ríos Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9090, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA RÍOS, DNI N° 1.487.490, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 07/06/2020 en la ciudad de Concordia.

La resolución que lo establece dice: "Concordia, 1 de setiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Ríos, DNI N° 1.487.490, fallecida en fecha 07/06/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 11 de setiembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00011278 3 v./22/09/2020**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sian Marcelo Guido s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARCELO GUIDO SIAN, DNI N° 18.006.376, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de diciembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 07 de setiembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00011214 3 v./21/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Masset Jacinto y Geuna Zulema Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14401, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se



considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JACINTO MASSET, LE N° 2.054.129 y la Sra. ZULEMA ISABEL GEUNA, LC N° 5.340.844, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Libertador San Martín, Depto. Diamante, en fecha 16 de mayo de 1999 y en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, -en fecha 10 de julio de 2000, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 21 de agosto de 2020 - Leonardo D.J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.

**F.C. 04-00011241 3 v./21/09/2020**

### FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Galeano Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16836; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALEANO, MI N° 12.187.911, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación, el día 18/07/2005.- Publíquese por tres días-

Federación, 6 de agosto de 2020 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

**F.C. 04-00011212 3 v./21/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Montenegro Andrés María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13991/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRES MARIA MONTENEGRO, DNI N° 5.798.887, fallecido el día 08/08/2019, en Chajarí, vecino que fuera de Santa Ana.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de junio de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Andrés María Montenegro, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 10 Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de junio de 2020 - Facundo Munggi, secretario.

**F.C. 04-00011228 3 v./21/09/2020**

### FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Manuel Leites (ad-hoc), en el expediente caratulado: "Rivarola Ventura y Rivarola Santos s/ Sucesorio intestado", acumulado: "Rivarola Demetrio s/ Sucesorio ab intestato - acumulado: Rivarola Ramón Marcial y Valdez María Teresa s/ Sucesorio intestado - acumulado: "Rivarola Exequiel Ventura s/ Sucesorio intestado" (N° 10570), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EXEQUIEL VENTURA RIVAROLA, DNI N° 8.420.683, vecino que fuera de Federal y fallecido en Concordia el 29/10/2010.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de septiembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Exequiel Ventura Rivarola, DNI N° 8.420.683, argentino, soltero, nacido en Dto. Federal el 3/8/1947 y fallecido en Concordia el 29/10/2010, hijo de Santos Rivarola y María Teresa Valdez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio a 5 Km al «E» de la Escuela Provincial N° 5 -acumulándose a los universales de Ventura Rivarola, Santos Rivarola, Demetrio Rivarola, Ramón Marcial Rivarola y María Teresa Valdez-. 3. Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Exequiel Ventura Rivarola .... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de setiembre de 2020 - Juan Manuel Benítez, secretario ad hoc.

**F.C. 04-00011249 3 v./22/09/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schvemer Arturo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19524), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO SCHVEMER, LE N° 5.811.131, vecino que fuera de Colonia La Lata (Distrito Diego López, -Departamento Federal) y fallecido en Federal el 12/6/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de agosto de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Arturo Schvemer, LE N° 5.811.131, argentino, casado, nacido en Diego López el 12/8/1938 y fallecido en Federal el 12/6/2020, hijo de Enrique Schvemer y Amalia Nidemann, vecino que fuera de Colonia La Lata, Distrito Diego López, Departamento Federal. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 19 de agosto de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

**F.C. 04-00011284 1 v./18/09/2020**

### FELICIANO

El Juzgado de garantía Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín N° 150, en autos caratulados "Salvatierra Norma Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2219, cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. SALVATIERRA NORMA RAQUEL, DNI 4.708.680, fallecida en fecha 27 de junio de 2016, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos (30 días) contados a partir de la última publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER), 26 de agosto de 2020. ... Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De La Ciudad", de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Raquel Salvatierra, DNI N° 4.708.680, fallecida en fecha 27/06/2016 en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC). Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 1 de setiembre de 2020 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00011191 3 v./18/09/2020**

### GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Fernando Marcelo y Mohr Esther Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12753, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados FERNANDO MARCELO HUCK, DNI N° 5.851.494, argentino, hijo de Osvaldo Huck y Emilia Fols, nacido en Pehuajo Norte el día 19/06/1932 y fallecido en Gualeguaychú, el día 06/03/2004 y de ESTHER OTILIA MOHR, DNI N° 1.491.630, argentina, hija de Jacobo Mohr y Elisabeth Schlund, nacida en Pehuajo Norte el día 14/06/1933 y fallecida en Gualeguaychú el día 28/07/2019, ambos con último domicilio en calle Luis N. Palma N° 1864, de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de setiembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00011207 3 v./18/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Krok Luis Emilio y Weber Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 150/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran LUIS EMILIO KROK, DNI N° 5.848.140, nacido el 20/07/1930, fallecido el día 08/07/2015, y ELVIRA WEBER, DNI N°

1.491.451, nacida el 25/04/1932, fallecida el día 15/10/2012, vecinos de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Alberdi N° 56.- Publíquese por un día-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00011260 1 v./18/09/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolff, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Teresa Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12431, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: TERESA LUISA ALVAREZ, M.I. 0.576.508, fallecida el día 03 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00011283 3 v./22/09/2020**

### ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemeck, en los autos caratulados "Campodonico Romula Isaias s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1176/20, iniciado el día 07/09/2020, con fecha de apertura el 08/09/2020, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña RÓMULA ISAÍAS CAMPODONICO, MI 0.942.519, con último domicilio real en Avenida Presidente Perón s/n de la ciudad de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de diciembre del año 2017, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Villa Paranacito, de 09 de septiembre del año 2020 - Federico Nemeck, secretario.

**F.C. 04-00011215 3 v./21/09/2020**

### SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del autorizante, en autos caratulados: "Sandoval Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4518) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL SANDOVAL, MI N° 13.270.841, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador y que falleciera en San Salvador (ER), el 28 de Abril de 1997 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 9 de junio de 2020.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Celina T. Salina Rey, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 13 de agosto de 2020 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00011252 3 v./22/09/2020**

### C. DEL URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaria a cargo del Dr. Fabián José Alú, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Barbara María Beatriz s/ Sucesorio", Expte N° 8966, F° 143, Año 2020, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. MARÍA BEATRIZ BARBARA, DNI N° 16.843.222, fallecida en nuestra ciudad a los 8 días del mes de Agosto de 2019, para que en igual plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de setiembre de 2020 - Fabián José Alú, secretario suplente.

**F.C. 04-00011261 1 v./18/09/2020**

### VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la

Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Berruet Ramón Jesús - Oñativia Rosario Mabel s/ Sucesorio ab intestato - acumulado", Expte. N° 14392, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ROSARIO MABEL OÑATIVIA, MI N° 5.937.411, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en fecha 21 de junio de 2019, quien fuera vecina de esta ciudad.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 21 de agosto de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00011201 3 v./18/09/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Andino Héctor Gabriel - Andino Rosa Florencia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15071). cita y emplaza por el término de treinta (30) días de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de HECTOR GABRIEL ANDINO, MI N° 5.935.531, fallecido el día 28 de febrero de 2005, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y de ROSA FLORENCIA ANDINO, MI N° 4.720.452, fallecida el día 22 de febrero de 2019, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de este Departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 10 de septiembre de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00011223 3 v./21/09/2020**

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gonzalez Pedro Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO VICTORINO GONZALEZ, DNI N° 5.912.963, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en la misma en fecha 27/11/2011.- Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 11 de agosto de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00011224 3 v./21/09/2020**

### VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Abel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL ALBERTO GOMEZ, DNI N° 21.425.959, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Santa Fe, en fecha 19/08/2020. Publíquese por un día

Villaguay, 07 de septiembre de 2020 - Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00011250 1 v./18/09/2020**

### CITACIONES

### PARANA

**a herederos de JUAN JOSE ADAN ACEÑOLAZA**

La señora Juez de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, doctora Rosario Moritan, Secretaría de la doctora Estela Paola De Torres, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes puedan resultar herederos del señor JUAN JOSÉ ADÁN ACEÑOLAZA, DNI N° 05.940.487, con último domicilio en Cura Álvarez N° 707 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCC, en los autos caratulados "Martínez Fernando Rene c/ Herederos y/o sucesores de Aceñolaza Juan José Adán s/ Ordinario filiación", (Expte. N° 25895), a partir desde la última publicación, que se hará por dos (2) veces.-

Paraná, 3 de julio de 2020 - Estela Paola De Torres, secretaria.

**F.C. 04-00011232 2 v./18/09/2020**

## REMATES

### GUALEGUAYCHU

Por **Alberto G. Rivas**  
Matr. N° 073 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, N° 2, Dr. Eduardo Ernesto Ferreyra de ésta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, quien suscribe, en autos caratulados, "Orcese Claudio Daniel c/ Pluma Blanca G.G. S.A. - Cobro de pesos y entrega de Certif. Lab. s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expediente con número de entrada Nro. 5854, comunica por dos (2) días que el martillero Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, COMPER, CUIT N° 20-05.878.011-2, procederá a la venta en pública subasta, el día dos (2) de octubre de 2020, a las diez horas (10,00 hs.) horas ó el día siguiente hábil a la misma hora, si este resultare feriado ó inhábil, ante el actuario, en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Bernardino Rivadavia N° 526, Planta Baja, de esta ciudad, al contado y al mejor postor, los bienes automotores identificados con los dominios: DLC – 683, una camioneta, marca Nissan, modelo cabina simple 3.2 4x4, tipo Pick Up, modelo 2000; AUX – 817, una camioneta, marca Toyota, modelo Dyna 300, tipo chasis c/ cabina, modelo 1995; y CLS – 690, una camioneta, marca Toyota, modelo Hilux 4x4 cabina doble DLX, tipo Pick Up, modelo 1999.

Condiciones de venta: Atento a las actuales circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria se ha optado por recurrir al mecanismo de formulación de ofertas mediante sobres cerrados, los cuales serán recibidos en Secretaría hasta el día 30-09-2020 a las hora 10.

La oferta presentada bajo dicha modalidad, deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil. Deberá asimismo expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: Cuenta N° 7-646396/5, CBU de la Cuenta N° 3860007203000064639658, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

La apertura de los sobres será realizada a la hora 12 del día 30-09-2020, y se preseleccionará la oferta más alta para cada bien. A la subasta a realizarse el día 02-10-2020 a la hora 10, por el martillero designado en autos, por ante el actuario, al contado y al mejor postor, solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferentes mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a designar nueva fecha de subasta. Déjase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la cesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar los bienes exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta.

El impuesto de sellos correspondiente a la subasta serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenido en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Día", en la forma indicada y conteniendo las individualizaciones previstas en el Art. 547 del C.P.C. y C. y los horarios y lugar de exhibición y venta de los bienes a subastar.

Queda la confección de edictos a cargo del martillero designado en autos. Tenga presente el martillero los puntos 13.4 y 13.9 del Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. Notifíquese por SNE. Eduardo E. Ferreyra. Juez. Los Automotores se venderán en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado (dinero en efectivo) y al mejor postor, que el comprador deberá abonar en total, en el acto de la subasta, mas el diez (10%) por ciento de honorarios del martillero, también al contado (dinero en efectivo) y en el acto de la subasta.

Conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del STJER: Previo a la entrega del ó los vehículos deberá realizarse

la transferencia, a nombre de quien resultare adquirente. El impuesto a las subasta, deberá abonarlo el comprador. Los interesados, por informes deberán dirigirse al martillero, Tel. Cel. 03446 630 655 y 03446 42 5380, domicilio: Bolívar N° 1140.

La documentación pertinente se encuentra agregada al indicado expediente, donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2020 – Agustín Dellazuana, secretario.-

F.C. 04-00011245 2 v./18/09/2020

## USUCAPION

### GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández en autos caratulados "Schimpf Estela Ercilia c/ Infante Juan Bautista y otros s/ Usucapion", Expediente N° 10677, cita y emplaza a Juan Bautista Infante y Ana Augusta De Zan de Albornoz, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en este Departamento Gualeguay, Tercer Distrito Jacinta, identificados de la siguiente manera: Plano de Mensura N° 10.918, Partida Inmobiliaria N° 34.451-1, inscripto al Tomo 58, Folio 227, de fecha 12/07/1945, Tomo 60, Folio 300, de fecha 10/06/1947, Tomo 60, Folio 458, de fecha 28/08/1947, que consta de una superficie de 8 ha. 0 as. 0 cs.; Plano de Mensura N° 10.919/ Partida Inmobiliaria N° 30.451, del que no consta inscripción previa y que cuenta con una superficie de 11 ha. 68 as. 58 cs.; y Plano de Mensura N° 10.921/2, Lote Uno, Partida Inmobiliaria N° 30.451, Tomo 51, Folio 209, de fecha 21/09/1938 donde se registra uno que consta de una superficie de 22 ha. 72 as. 60 cs.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días desde la última publicación del presente, bajo los apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 31 de agosto de 2020.- Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 10 del C.P.C.C -informe de dominio y plano- y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a Juan Bautista Infante y Ana Augusta De Zan de Albornoz, sus herederos y/o sucesores y/o quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- (...) Fdo.: Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 08 de septiembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00011227 2 v./18/09/2020

### C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Dussol Santiago Vicente y otra c/ Bariffo José y otro y/o quien resulte ser propietario CyC Usucapion", Expte. N° 9493, F° 270, L° VII, cita y emplaza por el termino de quince días (15) a José Bariffo y Oscar García y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Dr. Tófolo N° 109 (ex 14 del Oeste Sur) de ciudad con una superficie de 266 m2. Límites y linderos:

NORTE: Recta amojonada (1-2) Noreste 81° 13' de 29,49 metros, lindando con Eduardo A. Desideri.-

ESTE: Recta amojonada (2-3) Sureste 10° 25' de 9,00 metros; lindando con calle 14 del Oeste Sur.

SUR: Recta amojonada, parcialmente edificada y alambrada (3-4) Suroeste 81° 13' de 29,75 metros, lindando con Miguel A. Dacuez.

OESTE: Recta amojonada y alambrada (4-1) Noroeste 8° 47' de 9,00 metros, lindando con José A. Valdivieso, para que comparezcan al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2010 ... Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a José Bariffo y Oscar García y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble

ble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley bajo los apercibimientos de designarse defensor de ausentes .. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.-

Concepción del Uruguay, 7 de julio de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00011275 2 v./21/09/2020

## CAMBIO DE NOMBRE

### R. DEL TALA

El señor Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría Dra. María Florencia Navarro, en autos “Monti Salamone Pilar s/ Cambio de nombre”, Expte. N° 3073, hace saber que en los autos del rubro la actora Pilar Monti Salamone, DNI 43.828.311, solicita el cambio de apellido suprimiendo el paterno “Monti”, siendo sustituido por el apellido de su progenitor afín “Alarcón”, manteniendo a su vez el materno y pidiendo que se consigne como su nombre y apellido el de “Pilar Alarcón Salamone”.

A tal fin con fecha 30 de junio de 2020. Resolvió: “... II. Como medida para mejor proveer, ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo. Dr. Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes”. María Florencia Navarro, secretaria.

F.C. 04-00010498 2 v./18/09/2020

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 83/2020

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.  
APERTURA: 24 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.  
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 421843636

O.P. 20515

F. 05-00000505 3 v./21/09/2020

#### PROGRAMA: PRIMERO TU CASA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

#### INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO y VIVIENDA Licitación Pública N° 07/2020

OBRA: Larroque 16 Viviendas 2da. Etapa (P.P.)  
Departamento: Gualeguaychú  
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 35.596.664,37.  
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 4.271.599,72.  
DEPÓSITO DE GARANTIA: \$ 398.682,64.  
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 7 meses.  
APERTURA DE PROPUESTA: día: 21/10/2020. Hora: 10:00.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.868,26  
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.  
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V., Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.  
VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.  
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 05-00000506 2 v./18/09/2020

#### MUNICIPALIDAD DE TABOSSI Licitación Pública N° 01-20

OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado a licitación tiene por objeto la concesión quincho playa de estacionamiento de camiones, sito en acceso localidad de Tabossi.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN: Podrán intervenir en ella todos los ciudadanos domiciliados en la localidad de Tabossi con una residencia mínima de dos (2) años.

APERTURA DE PROPUESTAS: miércoles 07 de octubre de 2020 a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel: (0343) 4970027.-

Villa Tabossi, 14 de setiembre de 2020 – Liliana Landra, presidente municipal.

F.C. 04-00011265 3 v./22/09/2020

#### INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 06/2020

OBJETO: adquisición de un sistema de procesamiento de datos hiperconvergente, de alta disponibilidad y contingencia.

APERTURA DE SOBRES: 15/10/2020 – 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Constituyentes, 2º piso (CP), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS, Area Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar – Tel. 0343 4420110 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 16 de setiembre de 2020 – Julián Jozami, responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00011276 1 v./18/09/2020

## FEDERACION

#### MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública N° 05/2020

Decreto N° 846/20 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2020. Adquisición de cuatro (4) bombas elevadoras para líquidos cloacales y tableros de control con destino a planta elevadora Norte y planta elevadora Sur, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 05 de Octubre de 2.020, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien con 00/100 (\$ 100,00).

–PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones trescientos veintiocho mil doscientos dos con 81/100 (\$ 10.328.202,81).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda- Oficina de Licitaciones - Tel. (03456) 481119 - interno 125.

Federación, 14 de setiembre de 2020 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Claudio J. Gómez, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00011247 3 v./22/09/2020

#### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 016/2020 D.E.

Decreto N° 686/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (un) tractor nuevo sin uso, cero km., con una potencia de 45 a 55 HP, que será utilizado para el mantenimiento de los parques, plazas, canteros y otros, correspondientes al área de espacios públicos.

APERTURA: 2 de octubre de 2020.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 14 de setiembre de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

#### Licitación Pública N° 017/2020 D.E.

Decreto N° 687/2020 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (una) cargadora frontal, nueva sin uso, que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de mejorar y agilizar los trabajos de movimiento de suelo, teniendo en cuenta la gran cantidad de obras que se realizan en simultáneo, pavimentos, alcantarillados enripiados, apertura de calles parquizados, entre otros.

APERTURA: 5 de octubre de 2020.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150 – 420135 Interno 29.

Chajarí, 14 de setiembre de 2020 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00011266 4 v./22/09/2020**

## FEDERAL

### MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

#### Licitación Pública N° 02/20

OBJETO: contratación de mano de obra con material incluido.

DESTINO: ampliación planta de tratamiento de residuos (construcción de un galpón).

APERTURA DE SOBRES: 25 de setiembre 2020. Hora 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.797.000 (pesos dos millones setecientos noventa y siete mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

INFORMES: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Tel. 03454 421116, Int. 14, Cel. 3454 401289 (Sr. José Luis Bustamante).

Federal, 11 de setiembre de 2020 – Blanca Benítez, Jefa de Compras Municipal.

**F.C. 04-00011200 3 v./18/09/2020**

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

#### Licitación Pública N° 20/2020

Decreto N° 2334/2020

OBJETO: adquisición de materiales de alumbrado público, de acuerdo al pliego de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil ciento veinticinco (\$ 1.752.125,00).

APERTURA DE OFERTAS: el día 30 de setiembre del año 2020 a las 11 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 30 de setiembre del año 2020 a las 10 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>.

San José de Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2020 – Delfina Florencia Herlax, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00011242 2 v./18/09/2020**

## R. DEL TALA

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

#### Licitación Pública N° 01/2020

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala llama a Licitación Pública N° 01/2020 para la adquisición de materiales para la ampliación de red cloacal en el marco del "Plan Argentina Hace": setecientos (700) caños cloacales 160 mm x 6 mts junta elástica, setecientos (700) caños de Ø 110 de 3,2 mm x 4m, treinta y cuatro (34) tapas de hierro dúctil de Ø 65 cm aptas para tránsito pesado, trescientos veintiocho (328) ramales PVC junta elástica cloaca con aro Hh 45° Ø 160 a Ø 110, seiscientos cincuenta y seis (656) Curvas 45° PVC Ø 110, trescientos veintiocho (328) Tapa H 110 Mn PVC.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.100.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos cuatro mil cien (\$ 4.100,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Octubre de 2020 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: [comprasmunitala@gmail.com](mailto:comprasmunitala@gmail.com) - [rosariodeltalagobierno@gmail.com](mailto:rosariodeltalagobierno@gmail.com) – (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 11 de setiembre de 2.020 – Luis Alberto Schauf, presidente municipal; Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

**F.C. 04-00011179 5 v./21/09/2020**

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

#### Licitación Pública N° 003/2020

Decreto N° 121/20 M.C.E.

OBJETO: adquisición de materiales para obra de iluminación pública.-

1 - Adquisición de materiales metalúrgicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 260.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil trecientos con 00/100 (\$ 1.300,00).

2 - Adquisición de materiales eléctricos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

→VALOR DEL PLIEGO: (\$ 1.500,00).

3 - Adquisición de materiales de construcción.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once mil con 00/100 (\$ 11.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 55,00).

4 - Adquisición de materiales áridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta con 00/100 (\$ 40,00).

APERTURA DE OFERTAS: 13 de octubre de 2020 - 09:00 hs.

→VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia.

Colonia Elía, setiembre de 2020 – Gabriel Barbará, intendente; Raquel Morua, Secretaria de Gobierno.

**F.C. 04-00011273 2 v./21/09/2020**

## SOLICITUD DE COTIZACION

## PARANA

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

#### CONTABLE DE LA GOBERNACION

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS

#### Solicitud de Cotización N° 081/2020

FECHA DE APERTURA: 28 de setiembre de 2020.

→HORA: 11:00.-

LUGAR DE APERTURA Y RETIRO DE PLIEGO: Dirección Gral. del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación -Oficina 16- primer piso - Casa de Gobierno.-

Alquiler de inmueble destinado a la instalación de las oficinas del Ente Región Centro e Integración Regional.-

A estos efectos se solicita cotización de un inmueble con al menos las siguientes características:

Ubicación cercanía (hasta 5 cuadras Casa de Gobierno) centro cívico.

→Dos o tres (2 o 3) oficinas para el personal administrativo.-

Una (1) recepción.-

Una (1) oficina privada.-

Un (1) salón de reuniones y una habitación para archivo y/o otros.

→Dos (2) baños.-

Una (1) cocina.-

Ingreso desde la calle en forma accesible.-

Con una superficie aproximada entre 60 y 70 metros cuadrados.-

Buen estado del inmueble en estructura cableados eléctricos, gas, pisos, etc.-

La duración del contrato de inmueble que se interesa alquilar, será por el término de veinticuatro (24) meses con opción de prórroga por parte del Estado por 12 meses más.

En caso de que la oferta sea presentada por corredor inmobiliario o un tercero, al momento de la firma del contrato deberá presentar un poder o autorización extendido por el titular de la propiedad a fin de que habilite a la inmobiliaria a ofrecer el inmueble en alquiler.

Los precios cotizados deberán ser finales siendo los gastos de sellado de contrato, en caso de resultar adjudicado a cargo de las partes en la proporción que les corresponda. En caso de cotizarse honorarios inmobiliarios éstos deberán ser discriminados y se tomarán como parte del total de la oferta presentada.

Se aplicara en lo que sea pertinente las prescripciones establecidas por el Código Civil y Comercial de la Nación, con las modificaciones incorporadas por la Ley N° 27551.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días  
Y PLAZO DE ENTREGA: (.....).

EVALUACION DE LAS OFERTAS: La autoridad competente para la evaluación de las ofertas será la Comisión de Compras, quien verificará que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y se cumplieren los requisitos establecidos.-

FORMA DE PAGO: 10 días fecha de factura.-

Será condición sine qua non para adjudicar la presentación, junto a la cotización, del certificado de Libre Deuda Tributario de Regularización de deuda en los términos de las Resoluciones 16/12, 28/12, 51/12 y 87/12 ATER.-

Teniendo un plazo de 3 días hábiles luego de ser presentada la oferta para cumplirla.-

Para el pago de los renglones adjudicados, al momento de la presentación de la correspondiente factura, conjuntamente debe acompañarse validación de comprobante extendido por AFIP.-

Se podrá adjudicar por renglón o por el total de la compra, cuando la Comisión de Compras, lo estime conveniente a los intereses del Estado. Asimismo, y en igualdad de precios y condiciones, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca menor plazo de entrega.-

Paraná, 15 de setiembre de 2020 – Gustavo Javier Tortul, director general Dirección General Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

F. 05-0000508 2 v./21/09/2020

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RIOS Convocatorias

De conformidad a lo dispuesto por la honorable comisión directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 20 de agosto de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo tercer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Dada la situación de emergencia sanitaria COVID 19 y acorde al DNU 297/2020, las Resoluciones DIPJ 050/2020; 055/2020 y 069/2020, la misma se realizará el día 09 de octubre de 2020, a la hora 18:00, de manera virtual bajo plataforma Zoom, desde la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Link:

<https://zoom.us/j/91981718496?pwd=NnZpNHRIz282TTZXUkV2dIMxN3Bidz09>

ID de reunión: 919 8171 8496

Código de acceso: 295089

Orden del día:

1 - Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio N° 83 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3 - Elección de cuatro (4) vocales titulares\*, tres (3) por la demanda y uno (1) por la oferta; cinco (5) vocales suplentes\*\*, dos (2) por la oferta y tres (3) por la demanda.

\* un (1) vocal titular por la demanda por renuncia. \*\* un (1) vocal suplente por la demanda por renuncia.

4 - Informe por parte de la comisión directiva sobre la marcha de la institución.

José Corva, presidente; Héctor Bolzan, secretario.

Art. 16.- La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

NOTA: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución N° 122 del 01/08/2016.

F.C. 04-0001199 3 v./18/09/2020

#### CANUS SA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A., en reunión del día 03 de setiembre de 2020, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 08 de octubre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio so-

cial-sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2020.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

9 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social.-

10 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S.A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 09 de octubre de 2020 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros", si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: [direccion@clinicamodelosa.com.ar](mailto:direccion@clinicamodelosa.com.ar)

Paraná, setiembre de 2020 – Carlos Zavalla, presidente.

F.C. 04-00011234 5 v./23/09/2020

#### CLINICA MODELO SA

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 03 de setiembre de 2020, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan concurrir personalmente y para aquellos que no puedan hacerlo la Asamblea se realizará también en forma virtual mediante plataforma zoom cuyo ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la

presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

- 1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2.020.-
- 3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-
- 5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-
- 7 - Elección de cinco directores titulares y dos síndicos suplente por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.-
- 8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).- Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará

La misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar

Paraná, setiembre de 2020 – Carlos Zavalla, presidente.

**F.C. 04-00011235 1 v./23/09/2020**

#### **ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE ITATI Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En la ciudad de Paraná a las 18 días del mes de agosto de 2020 la comisión directiva de la Asociación Civil "Esperanza de Itatí" Res. 090/12 DIPJ, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 9 de octubre del corriente año a las 17:30 hs en nuestra sede del Barrio Itatí Casa 31, para dar cumplimiento a lo establecido por nuestro estatuto social y tratar como orden del día los siguientes puntos:

- 1 - Elección de un presidente y un secretario de asamblea.
- 2 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3 - Aprobación de la memoria y el balance 2019-2020.
- 4 - Elección de nuevas autoridades (comisión directiva y comisión revisora de cuentas).
- 5 - Publicar la convocatoria en el Boletín oficial y en el Diario de Paraná.

6 - Mediante Circular convocar a todos los socios.

González P. Cruz, presidente; Brite Horacio, secretario.

**F.C. 04-00011264 1 v./18/09/2020**

#### **COLON**

#### **CLUB NAUTICO COLON Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de Club Náutico Colon Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo miércoles 30 de setiembre de 2020 a las 20:00 hs utilizando para ello la modalidad de reuniones no presencial mediante Zoom, conforme a lo establecido en la Resolución 55/2020 de DIPJ, enviándole oportunamente a cada socio el ID y contraseña de la reunión para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.-
  - 2) Motivo por los cuales se convoca a esta Asamblea fuera de término.-
  - 3) Lectura y consideración de Estados Contables del Ejercicio 2019.-
  - 4) Lectura y consideración de Memoria Anual 2019.-
  - 5) Lectura del Informe del Revisor de Cuentas Ejercicio 2019.-
- Según lo dispuesto en los Estatutos, una hora después de la estipulada, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes con derecho a voto.

Hugo D. Lambert, presidente; Martín Esteva, secretario.

**F.C. 04-00011218 1 v./18/09/2020**

#### **COMUNICADOS**

#### **PARANA**

#### **INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

Comunico a Uds. que en el Exp. 65321-193870-2019 ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 1354, de fecha 10 de setiembre de 2020, la que en su parte resolutive así dice: "Visto ... y Considerando ... El Directorio del IAPV: RESUELVE: Artículo 1°- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 34/19, en el marco del Programa Primero Tu Casa - Operatoria I Vivienda con terreno cedido, llamada para formalizar la contratación de la obra "Larroque 16 Viviendas" - 2da. etapa, atento a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia Contable a efectuar las devoluciones de dinero correspondiente a las empresas que compraron el pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

- Empresa: Rubio Federico - Valor del pliego: \$ 31.217,51.-

- empresa: COPUL - Valor del pliego: \$ 31.217,51.-

- Empresa: Hornus S.A. - Valor del pliego: \$ 31.217,51.-

- Empresa: Gette José A. - Valor del pliego: \$ 31.217,51.-

Artículo 3°.- Por Departamento Despacho notificar a los adquirentes del pliego, citados en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial y en los mismos medios en que se anunció el primitivo llamado.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Firmado: presidente IAPV Sr. Marcelo Fabián Bisogni, vicepresidente IAPV Sr. Marcelo Daniel Baez y vocal de Directorio IAPV Sr. Juan José Martínez.

Quedan Uds. debidamente notificados.-

Damián Zof, Secretario de Directorio IAPV.

**F. 05-00000507 2 v./18/09/2020**

#### **CITACIONES**

#### **PARANA**

#### **a herederos y acreedores de CASCO OSCAR ALFREDO**

El Sr. presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CASCO OSCAR ALFREDO, DNI N° 17.797.734, quien falleciera en la localidad de Crespo, Dpto. Paraná, el 13 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2418908 - "Pereyra Rosana Lorenz – Sol. Pago de haberes caídos de su difunto concubino Sr. Casco Oscar Alfredo".

Paraná, 8 de setiembre de 2020 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00014842 5 v./18/09/2020**

#### **a herederos y acreedores de VIANA LILIANA FRANCISCA**

El Sr. presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VIANA LILIANA FRANCISCA, DNI N° 11.829.416, quien falleciera en la ciudad de Buenos Aires, el 19 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2383309 - "Domínguez Enrique Jorge – Sol. Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Viana Liliana Francisca".

Paraná, 8 de setiembre de 2020 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00014844 5 v./18/09/2020**

#### **a herederos y acreedores de GERBER NATACHA MICAELA**

El Sr. presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GERBER NATACHA MICAELA, DNI N° 37.338.257, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 27 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2351216 - "Gerber Javier Hernán – Ponce De León María de los Angeles – Sol. Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Gerber Natacha Micaela".

Paraná, 8 de setiembre de 2020 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00014846 5 v./18/09/2020**

**C. DEL URUGUAY****ADMINISTRADORA FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
a parientes de MARCELO MARDON**

La Administración Federal de Ingresos Públicos por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARDON MARCELO (DNI N° 17.552.047), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, vía email al correo electrónico: mplouchoukafip.gob.ar

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: mplouchoukafip.gob.ar – meliaafip.gob.ar, alblancafip.gob.ar de la División Aduana Concepción del Uruguay.

**S.C-00014849 1 v./21/09/2020**

**NOTIFICACIONES****PARANA****ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA**

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 140 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 17 Has. 14 As. 82 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 399 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 44 As. 89 Cas., según Plano de Afectación N° 57.300, cuyos titulares dominiales son Wetzel Rosana Edith; Wetzel Carlos Alberto y su cónyuge Andrea Teresa Ballesteros; Wetzel Stella Maris y su cónyuge Solano Sergio Américo.

Resolución N° 141 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 11 Has. 71 As. 38 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 297,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 33 As. 40 Cas., según Plano de Afectación N° 57.316, cuyo titular dominial es Morel Hugo Martín y su cónyuge Jannon María Raquel.

Resolución N° 142 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 11 Has. 71 As. 38 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 457,34 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 31,5543 Has., según Plano de Afectación N° 57.574, cuyo titular dominial es Pizzotti Mirta Graciela y su cónyuge Ricardo Mario Rougier. Usufructo a favor de Pizzotti Roberto Eladio y Joris Rosa Ester.

Resolución N° 143 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito segundo, Municipio de Villa Elisa, ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, domicilio parcelario: Servidumbre de Electroducto, con una superficie total de 11 Has. 71 As. 38 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 273,82 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 15,00 Has., según Plano de Afectación N° 57.558, cuyos titulares dominiales son Combet Sergio Mario, su cónyuge Spiassi María Cristina y Combet Daniel Leonel. Usufructo a favor de Rougier Siomara Ramona.

Resolución N° 144 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Planta Urbana, Concesión 123, Manzana 327 (ex ejido de San José - Colonia San José Vieja), con una superficie total de 309,84 mts.2, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 16,26 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 33,03 mts.2, según Plano de Afectación N° 57.451, cuyo titular dominial es Federico Aaron Fernández

Resolución N° 145 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 36, con una superficie total de 01 Has. 03 As. 83 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 100 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 05 As. 68 Cas., según Plano de Afectación N° 57.199, cuyo titular dominial es Sonia Beatriz Stasiuk.

Resolución N° 146 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 11 Has. 52 As. 92 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 235,7 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 33 As. 09 Cas., según Plano de Afectación N° 57.317, cuyo titular dominial es Lugin Dionisio Nemesio y su cónyuge Nilda Teresita Tomasson.

Resolución N° 147 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 18,8804, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 191,92 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has 16 As. 05 Cas., según Plano de Afectación N° 57.559, cuyos titulares dominiales son Jourdan Marcelo Pablo, su cónyuge Bonato Mabel y Udrizard Ramiro Gabriel.

Resolución N° 148 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 10,8805, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 185,35 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 10 Ha. 88 As. 05 Cas., según Plano de Afectación N° 57.560, cuyo titular dominial es Jourdan Luis María y su cónyuge Guiffrey Rosa Antonia.

Resolución N° 149 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 12,9995, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 420,06 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 25 As. 07 Cas., según Plano de Afectación N° 57.568, cuyo titular dominial es Moix Lucia Inés y su cónyuge Chaulet Roberto Carlos.

Resolución N° 150 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Concesión 39, con una superficie total de 12 Has. 88 As. 13 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 185,8 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has.



08 As. 95 Cas., según Plano de Afectación N° 57.194, cuyo titular dominial es Gustavo Andrés Bourlot y su cónyuge Marina del Rosario Tron.

Resolución N° 151 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Concesión 16, con una superficie total de 03 Has. 20 As. 23 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 60,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 03 As. 32 Cas., según Plano de Afectación N° 57.531, cuyos titulares dominiales son Mario Alberto Bourlot, su cónyuge Norma Irene Lugin y Perroud, Adelia María Julia, su cónyuge Leandro Tomas Gautier.

Resolución N° 152 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 36, domicilio parcelario: lote de Servidumbre de electroducto 00, con una superficie total de 02 Has. 63 As. 46 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 46,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 02 Has. 63 As. 46 Cas., según Plano de Afectación N° 57.200, cuyo titular dominial es Bruchez Luis Leonardo y su cónyuge Cretton Norma Mirta Hilaria.

Resolución N° 153 EPRE del 27.07.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Colonia San José, Concesión 37, con una superficie total de 08 Has. 99 As. 95 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 532 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 30 As. 87 Cas., según Plano de Afectación N° 57.196, cuyo titular dominial es César Luis Blanc.

Resolución N° 155 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 10 Has. 91 As. 72 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 148,06 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 09 As. 82 Cas., según Plano de Afectación N° 57.564, cuyo titular dominial es Rubén Darío Chanseaud y su cónyuge Bourlot Silvia Cristina. Resolución N° 156 EPRE del 03-08-2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 8 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 158 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 20 As. 01 Cas., según Plano de Afectación N° 57.299, cuyo titular dominial es Stella Maris. Hauteville y su cónyuge Bourlot Hugo Abel.

Resolución N° 157 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 22 Has. 21 As. 23 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 320,44 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 45 As. 75 Cas., según Plano de Afectación N° 57.565, cuyas titulares dominial son Griselda Marina Jannon y Daniela María del Luján Jannon. Usufructo a favor de Bastian Teresita María

Resolución N° 158 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia de San José, Concesión 34, domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto (O), con una superficie total de 48,6082 Has., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 156,5 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 45 As. 75 Cas., según Plano de Afectación N° 57.262, cuyo titular dominial es Romano Zulma Edith.

Resolución N° 159 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una

fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 83, Lote de Servidumbre de Electroducto, con una superficie total de 6 Has 00 As 26 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 67,35 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has 04 As. 27 Cas., según Plano de Afectación N° 57.537, cuyos titulares dominiales son Colliard Oscar Justo y Odiard Iderla Teresita, cónyuges entre sí.

Resolución N° 160 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 60, Lote de Servidumbre de Electroducto, con una superficie total de 02 Has 92 As 78 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 119,4 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has 07 As. 93 Cas., según Plano de Afectación N° 57.539, cuyo titular dominial Colliard Oscar Justo y su cónyuge Odiard Iderla Teresita.

Resolución N° 161 EPRE del 03.08.2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Planta Urbana, Concesión 123, Manzana N° 327, (Ex Ejido de San José- Colonia San José Vieja), domicilio parcelario: Lote de Servidumbre de Electroducto N° 00, con una superficie total de 9343,72 m2., para la construcción de una línea de alta tensión 132 KV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 59,35 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 161,65 m2, según Plano de Afectación N° 57.449, cuyo titular dominial es Voeffray Alfredo Jorge y su cónyuge Borusko Teodora Elena.

Resolución N° 171 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 40, con una superficie total de 26 Has. 99 As. 84 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 527,2 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 28 As. 24 Cas., según el Plano de Afectación N° 57.193, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Mario Alberto Bourlo5. Cónyuge: Norma Irene Lugin. Usufructo: Leonardo Ramiro Bourlot.

Resolución N° 172 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 105, con una superficie total de 23 Has. 14 As. 15 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 535,3 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 33 As. 18 Cas., según Plano de Afectación N° 57.535, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs. Jorge Alfredo Salazar y su cónyuge, Norma Liliana Rogatky, María Cristina Salazar y su cónyuge, Jorge Rodolfo Lauria y Estela Beatriz Salazar.

Resolución N° 173 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 60, con una superficie total de 13 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 264 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 17 As. 15 Cas., según Plano de Afectación N° 57.532, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs. Ethel María Guillaume y Angel Mauricio Delaloye, cónyuges entre sí.

Resolución N° 174 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 83, con una superficie total de 01 Has. 54 As. 17 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple tema line post configuración coplanar vertical (urbana) de 125 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 08 As. 12 Cas., según Plano de

Afectación N° 57.538, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Oscar Justo Colliard e Iderla Teresita Odiard, cónyuges entre sí.

Resolución N° 175 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, Municipio de San José, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 8 Has. 00 As. 00 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple terna línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 149,45 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 09 As. 29 Cas., según Plano de Afectación N° 57.561, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Marcelo Pablo Jourdan y su cónyuge Rosana Mabel Bonato. Usufructuaria: Inés Polonia o Apolonia Gautier de Jourdan. Resolución N° 176 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 34, con una superficie total de 02 Has. 01 As. 01 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple terna línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 124,6 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 07 As. 71 Cas., según Plano de Afectación N° 57.265, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs. Evangelina Beatriz Colliard, Fernando y su cónyuge Alfredo Fabián Vallory, Fernando Luis Colliard y su cónyuge Nanci Mariel Blanchet, Adriana María Colliard, y su cónyuge Oscar Adalberto Miranda, Ricardo José Colliard y Andrés Gabriel Colliard. Usufructuarios: Luis Leonides Colliard y Beatriz María Piñón.

Resolución N° 178 EPRE del 18/08/2020: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de Villa Elisa, Ejido de Villa Elisa, Colonia La Matilde, con una superficie total de 12 Has. 51 As. 76 Cas., para la construcción de una línea de alta tensión 132 Kv simple terna línea post configuración coplanar vertical (urbana) de 248,8 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 00 Has. 15 As. 04 Cas., según Plano de Afectación N° 57.274, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Celso Raúl Sigot y Diana María Fusey.

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00011267 3 v./22/09/2020

## RESOLUCIONES

### PARANA

#### COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS – CIEER

RESOLUCIÓN N° 1691/2020 de Directorio

Acta N° 468/2020

Fecha: 28/08/2020

VISTO:

La Ley 8815 y la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de Directorio N° 1513/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley 8815 establece que para ejercer la profesión de Ingenieros Especialistas en el suelo entrerriano es obligación el estar matriculado en el CIEER y haber realizado la ratificación anual de la misma, para el ejercicio profesional, en la modalidad que se establezca por el órgano competente del Colegio; y

Que, el Artículo 11° de la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de Directorio N° 1513/18 establece: Artículo 11° "Los profesionales inscriptos en la matrícula del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos; deberán abonar el derecho anual por el ejercicio profesional, lo que constituye una obligación para el matriculado. Quedan exceptuados de esa obligación aquellos profesionales que al 28 de febrero de cada año manifiesten de modo fehaciente su voluntad de no ratificar su matrícula mediante solicitud de suspensión o cancelación de la misma, ello fuera aceptada mediante Resolución por el Directorio; y

Que, la falta de pago en el plazo "ut supra" citado hace que el profesional queda constituido en mora, la que opera de modo automático, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, pudiendo el directorio mediante resolución fundada y previo informe del Tesorero del Colegio, proceder a la suspensión de la matrícula (conforme Artículo N°

13 de la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de Directorio N° 1513/18); y

Que, obra en el informe de Tesorería, del que surge que los profesionales que se detallan a continuación, a la fecha no han cancelado en su totalidad el derecho al ejercicio de la profesión correspondiente al año 2019; a saber:

Matrícula – Profesional – Título

41647 – Boiero Roberto Andrés – Ing. Electrónico

41504 – Chavez Sergio Gabriel – Ingeniero Químico

41594 – Esquiaga Juan Eduardo – Ingeniero Químico

41595 – Esquiaga Juan Eduardo – Ingeniero en Seguridad e Higiene en el Trabajo

41731 – Fernández Francisco Javier – Bioingeniero

41736 – Fumero Juan Oscar Ramón – Ingeniero Químico

40917 – García Herminia Beatriz – Ingeniero en Electrónica

41206 – García Waldo Fernan – Ingeniero en Alimentos

41682P – Parino Lisandro Ramón – Ingeniero Mecánico Electricista

41632 – Raiteri Alberto Francisco – Ingeniero Químico

41003 – Riberi Gabriel Andrés – Ingeniero Electricista

40623 – Rocca Alberto Daniel – Ingeniero Mecánico

41406 – Zabalegui Jerónimo – Ingeniero Industrial

Que, la Secretaría del CIEER ha procedido a requerir el pago del monto adeudado, y la regularización de su situación, habiéndose hecho caso omiso por parte de los profesionales por lo que corresponde proceder a la suspensión de la matrícula, notificándose a los interesados y realizando las comunicaciones que correspondieren, quienes quedan inhabilitados para ejercer la profesión en la Provincia de Entre Ríos, hasta que se disponga su rehabilitación; y,

Que, por otro lado de mantenerse la actual situación solo se perjudica a los profesionales morosos al seguir devengando intereses que incrementen la deuda sin que se demuestre voluntad de cancelarla, por lo que corresponde sanear la situación; y,

Que, la percepción en tiempo y forma de los recursos del Colegio deviene imprescindible para el normal funcionamiento de la Institución, y a su vez la acumulación de créditos derivados del derechos al ejercicio de la profesión impaga deriva en una distorsión a la real situación patrimonial que deben reflejar los estados contables; y

Por ello

El Directorio del Colegio de Ingenieros

Especialistas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1° – Suspéndase para el ejercicio profesional a los siguientes profesionales:

Matrícula – Profesional – Título

41647 – Boiero Roberto Andrés – Ing. Electrónico

41504 – Chavez Sergio Gabriel – Ingeniero Químico

41594 – Esquiaga Juan Eduardo – Ingeniero Químico

41595 – Esquiaga Juan Eduardo – Ingeniero en Seguridad e Higiene en el Trabajo

41731 – Fernández Francisco Javier – Bioingeniero

41736 – Fumero Juan Oscar Ramón – Ingeniero Químico

40917 – García Herminia Beatriz – Ingeniero en Electrónica

41206 – García Waldo Fernan – Ingeniero en Alimentos

41682P – Parino Lisandro Ramón – Ingeniero Mecánico Electricista

41632 – Raiteri Alberto Francisco – Ingeniero Químico

41003 – Riberi Gabriel Andrés – Ingeniero Electricista

40623 – Rocca Alberto Daniel – Ingeniero Mecánico

41406 – Zabalegui Jerónimo – Ingeniero Industrial

por aplicación del Artículo 7° de la Ley 8.815, los Artículos 11, 13 sgtes y conc de la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de 1513/18, quienes quedan inhabilitados para ejercer la profesión en la Entre Ríos desde la fecha de la presente resolución y hasta que se rehabilitación.

Art. 2°: Agréguese copia de la presente en el legajo de cada profesionales.

Art. 3°: Notifíquese por medio fehaciente a cada uno de los dispuestos en la presente.

Art. 4°: Hágase saber del contenido de la presente a la Caja Organismos Provinciales pertinentes

Art. 5°: Publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.

José Víctor Cresta, secretario.

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS  
DE ENTRE RÍOS – CIEER**

RESOLUCIÓN N° 1692/2020 de Directorio

Acta N° 468/2020

Fecha: 28/08/2020

VISTO:

La Ley 8815, las Resoluciones de Directorio N° 562/2005, N° 1513/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Resolución N° 562/2005 establece la posibilidad de Registración de títulos Afines “cuya incumbencia profesional sea análoga con las de los títulos de Ingenieros comprendidos en la Ley 8815, siempre que no sea obligatoria su inscripción en otro Colegio”, lo cual es de carácter facultativo pero requiere igualmente la obligación de haber realizado la ratificación anual del mismo, en la modalidad que se establezca por el órgano competente del Colegio; y que por lo antes mencionado resulta de aplicación análoga a los Registros las mismas normas que rigen para los matriculados.

Que, el Artículo 11° de la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de Directorio N° 1513/18 establece: Artículo 11°: “Los profesionales inscriptos en la matrícula del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos deberán abonar el derecho anual por el ejercicio profesional, lo que constituye una obligación para el matriculado. Quedan exceptuados de esa obligación aquellos profesionales que al 28 de febrero de cada año manifiesten de modo fehaciente su voluntad de no ratificar su matrícula mediante solicitud de suspensión o cancelación de la misma, ello fuera aceptada mediante Resolución por el Directorio”, lo cual resulta de aplicación también para los Registros de títulos afines por encontrarse bajo el poder de policía del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, y

Que, la falta de pago en el plazo “ut supra” citado hace que el profesional queda constituido en mora, la que opera de modo automático, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, pudiendo el directorio mediante resolución fundada y previo informe del Tesorero del Colegio, proceder a la suspensión del Registro (conforme Artículo N° 13 de la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de Directorio N° 1513/18); y

Que, obra en el informe de Tesorería, del que surge que los profesionales que se detallan a continuación, a la fecha no han cancelado en su totalidad el derecho al ejercicio de la profesión correspondiente al año 2019, a saber:

N° Reg. - Profesional – Título

49324P - Aldana Cintia Celeste – Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional

49370P – Ale Nicolás Gastón – Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49026 – Blanc Gladys Norma – Técnica Superior en Tecnología de Alimentos

49333P – Borro Esteban Norberto – Licenciado en Gestión Ambiental

49242 – Colombo Oscar – Licenciado en Ciencias del Ambiente

49098 – Domig María Lorena – Licenciada en Saneamiento Ambiental

49114 – Elia Rodríguez Carla María – Licenciada en Salud Ambiental

49115 – Elia Rodríguez María Gisela – Licenciada en Salud Ambiental

49330 – Etcheverry Nancy Marisa – Licenciada en seguridad y Salud Ocupacional

49072 – Fernández Juan Bautista – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49380P – Ferrero Coronel Román Javier – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49318 – Fiorotto Ernestina – Licenciada en Gestión Ambiental

49178 – Galarraga María Florenzia Aranzazu – Licenciada en seguridad y Salud Ocupacional

49329P – González Gustavo Javier Elias – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49141 – Grosso Claudia Alejandra – Licenciada en Salud Ambiental

49336P – Giulletti Jesica Soledad – Licenciada en Gestión Ambiental

49181 – Lenge Darío Omar – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49148 – Marin Mauro – Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49056 – Martín Santiago Raúl – Licenciado en Saneamiento Ambiental

49241 – Martínez Patricia Rebeca del Carmen – Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional

49341P – Mohr María Melina – Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49313 – Schulteiss Milena Georgina – Técnica en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49356 – Sosa González María de los Angeles – Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49277 – Tessaro Cristian Nicolás – Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

Que, la Secretaria del CIEER ha procedido a requerir el pago del monto adeudado, y la regularización de su situación, habiéndose hecho caso omiso por parte de los profesionales por lo que corresponde proceder a la suspensión del Registro, notificándose a los interesados y realizando las comunicaciones que correspondieren, quienes quedan inhabilitados para ejercer la profesión en la Provincia de Entre Ríos, hasta que se disponga su rehabilitación; y,

Que, por otro lado de mantenerse la actual situación solo se perjudica a los profesionales morosos al seguir devengando intereses que incrementen la deuda sin que se demuestre voluntad de cancelarla, por lo que corresponde sanear la situación; y,

Que, la percepción en tiempo y forma de los recursos del Colegio deviene imprescindible para el normal funcionamiento de la institución, y a su vez la acumulación de créditos derivados del derecho al ejercicio de la profesión impaga deriva en una distorsión a la real situación patrimonial que deben reflejar los estados contables; y

Por ello

El Directorio del Colegio de Ingenieros

Especialistas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°: Suspéndase para el ejercicio profesional a los siguientes profesionales

N° Reg. - Profesional – Título

49324P - Aldana Cintia Celeste – Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional

49370P – Ale Nicolás Gastón – Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49026 – Blanc Gladys Norma – Técnica Superior en Tecnología de Alimentos

49333P – Borro Esteban Norberto – Licenciado en Gestión Ambiental

49242 – Colombo Oscar – Licenciado en Ciencias del Ambiente

49098 – Domig María Lorena – Licenciada en Saneamiento Ambiental

49114 – Elia Rodríguez Carla María – Licenciada en Salud Ambiental

49115 – Elia Rodríguez María Gisela – Licenciada en Salud Ambiental

49330 – Etcheverry Nancy Marisa – Licenciada en seguridad y Salud Ocupacional

49072 – Fernández Juan Bautista – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49380P – Ferrero Coronel Román Javier – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49318 – Fiorotto Ernestina – Licenciada en Gestión Ambiental

49178 – Galarraga María Florenzia Aranzazu – Licenciada en seguridad y Salud Ocupacional

49329P – González Gustavo Javier Elias – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49141 – Grosso Claudia Alejandra – Licenciada en Salud Ambiental

49336P – Giulletti Jesica Soledad – Licenciada en Gestión Ambiental

49181 – Lenge Darío Omar – Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49148 – Marin Mauro – Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49056 – Martín Santiago Raúl – Licenciado en Saneamiento Ambiental

49241 – Martínez Patricia Rebeca del Carmen – Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional

49341P – Mohr María Melina – Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49313 – Schulteiss Milena Georgina – Técnica en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49356 – Sosa González María de los Angeles – Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

49277 – Tessaro Cristian Nicolás – Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo

por aplicación (de manera análoga) del Artículo 7° de la Ley 8815; los artículos 11, 13 srgtes y conc de la Resolución de Directorio N° 913/11 modificada por la Resolución de Directorio N° 1513/18, quienes quedan inhabilitados para ejercer la profesión en la Provincia de Entre Ríos desde la fecha de la presente resolución y hasta que se disponga su rehabilitación.

Art. 2°: Agréguese copia de la presente en el legajo de cada uno de los profesionales.

Art. 3°: Notifíquese por medio fehaciente a cada uno de los profesionales de lo dispuesto en la presente.

Art. 4°: Publíquese, notifíquese y cumplido archívese.

José Víctor Cresta, secretario.

F.C. 04-00011263 1 v./18/09/2020

## DESIGNACION DE GERENTE

### COLON

#### TRANSPORTE MILO SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de San José, Entre Ríos, a primero de agosto de dos mil veinte, en la sede social se reúnen los socios de "Transporte Milo SRL", Natalia Georgina Gable, Miguel Ángel Colman, y Martín Gabriel Colman, y por unanimidad acuerdan: a) que desempeñaran el cargo de gerentes Natalia Georgina GABLE y Miguel Ángel COLMAN, aceptando ambos en este acto; y b) que la sociedad tendrá su sede social en calle Junín 1264 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Por último Natalia Georgina Gable y Miguel Ángel Colman, constituyen domicilio especial en calle Junín 1264 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011257 1 v./18/09/2020

### C. DEL URUGUAY

#### LA QUINTA SABORES ENTRERRIANOS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de junio de 2020, se reúnen los socios de "LA QUINTA SABORES ENTRERRIANOS S.R.L.": Cislighi Giuliano, Jaquelina Analuz, DNI N° 37.563.913, nacida el 27 de agosto de 1994, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en 14 de Julio 515, 2C, de ésta ciudad; Cislighi Giuliano, Rocio Daiana, DNI N° 39.031.011, nacida el 8 de septiembre de 1995, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Rocamora 276, 8° de ésta ciudad; y Cislighi Giuliano, Gianfranco, DNI N° 42.071.504, nacido el 18 de agosto de 1999, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Boulevard Montoneras 67 de ésta ciudad, con el objeto de completar las cláusulas Primera y Décima del Contrato Social.

Se decide por unanimidad establecer como sede social el inmueble situado en Boulevard Montoneras 67 de ésta ciudad, y designar como gerente titular a la socia Cislighi Giuliano, Jaquelina Analuz, DNI N° 37.563.913, y Gerente suplente a la socia Cislighi Giuliano Rocio Daiana, DNI N° 39.031.0 11, quienes prestan conformidad a dichos cargos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011256 1 v./18/09/2020

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### PARANA

#### PERELSTEIN DISTRIBUCIONES SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 2 días del mes de diciembre del año 2019, se reúnen los socios José Alberto Perelstein y Carolina Gisela Perelstein, en su sede social de calle Avda. Almafuerde N°

1362, los Sres. José Perelstein y Carolina Perelstein, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2019, designar el directorio de la entidad por unanimidad, el Sr. José Alberto Perelstein, en carácter de presidente y a la Sra. Carolina Gisela Perelstein, como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social, por el plazo de tres (3) ejercicio/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de julio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00011243 1 v./18/09/2020

## CONTRATOS

### PARANA

#### NUCLEO SAS

Título: "Núcleo S.A.S."

Constitución de fecha 01/07/2020.

Socios: 1) Juan Pablo Ulrich, DNI N° 29729366, CUIT/CUIL N° 20-29729366-5, nacido el día 07/10/1982, estado civil Casado, nacionalidad argentina, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Burmeister 820, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: "Núcleo S.A.S."

Sede: Burmeister 820 de la ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: CONSULTORIA: Prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia contable, comercial, financiera, técnica, jurídica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas.

Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento contable, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento contable, económico y financiero, jurídico, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por trescientas (200) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Juan Pablo Ulrich, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Juan Pablo Ulrich que revestirá el carácter de administrador titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Se designa a la Sra. Ingrid Soledad Meyer en el carácter de administradora suplente.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del/de los administrador/es, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio social: 30/06.  
 Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00011251 1 v./18/09/2020**

#### EL FIDUCIARIO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

1 – Nombre: Carlos Guillermo Torrealday, edad 38 años, estado civil, soltero, nacionalidad argentino, profesión abogado, domicilio Buenos Aires N° 603, Paraná, Entre Ríos, DNI N° 29.528.076.

2 – Fecha del instrumento de constitución: 12 de agosto de 2020.

3 – Razón social o denominación de la sociedad: "El Fiduciario SRL".

4 – Domicilio de la sociedad: Santa Fe N° 1741.

5 – Objeto social: a) desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios, bienes inmuebles, loteos, en propiedad horizontal o no; b) desarrollo y constitución de fideicomisos, participando en carácter de fiduciario o fiduciante, para la construcción de inmuebles, desarrollo de lotes y demás desarrollos inmobiliarios.

6 – Plazo de duración: noventa y nueve años.

7 – Capital social: doscientos cincuenta mil pesos.

8 – Órgano de administración: socio gerente. Duración dos años. Composición.

9 – Organización de la representación legal: socio gerente.

10 – Fecha de cierre del ejercicio: 15 de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de setiembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00011291 1 v./18/09/2020**

#### COLON

#### TRANSPORTE MILO SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: NATALIA GEORGINA GABLE, DNI N° 26.374.053, CUIL 27-26374053-5, nacida el 04/01/1978, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Colman, docente, de 42 años, domiciliada en Junín 1264 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República de Argentina; MIGUEL ANGEL COLMAN, DNI N° 24.567.579, CUIT 20-24567579-9, nacido el 07/03/1975, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Georgina Gable, transportista, de 45 años, domiciliado en Junín 1264 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República de Argentina, y MARTIN GABRIEL COLMAN, DNI N° 40.790.945, CUIT 20-40790945-4, nacido el 27/01/1998, de 22 años, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en calle Junín 1264, Villa María, ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 1° de agosto de dos mil veinte.

Razón social: TRANSPORTE MILO SRL.

Domicilio: tendrá su domicilio en la localidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

Objeto social: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores, muebles, encomiendas.

También podrá realizar el depósito, distribución, consignación, acopio, envasado, empaquetado, además de importación y exportación, todo ello inherente al objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Capital Social: se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), y se halla dividido en sesenta cuotas partes de diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, estableciéndose el derecho de un voto por cuota.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes; en el supuesto de ser más de uno ejercerán la gerencia en forma indistinta; podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550; durarán en sus cargos todo el término de la duración de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00011259 1 v./18/09/2020**

#### GALEGUAYCHU

#### NANDERU NATURAL SRL

Edicto extractado de constitución SRL (Art. 102 LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. María Belén Pascual, DNI 33.679.020, 32 años de edad, casada, argentina, abogada, domiciliada en Goldaracena N° 971; Santiago Ramón Pascual, DNI 35.040.935, 30 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domicilio en Patico Daneri N° 14; y Ramiro Acevedo, DNI 31.14.059, 33 años de edad, casado, argentino, Técnico en Administración de Empresas, domiciliado en Goldaracena N° 971.

2. Fecha del instrumento de constitución: 8 de junio de 2020.

3. Razón social o denominación de la sociedad: "NANDERU NATURAL SRL".

4. Domicilio de la sociedad: Eusebio Goldaracena N° 971, localidad de Gualaguaychú, Departamento de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: compra, venta, fraccionamiento, acopio y distribución de alimentos y bebidas aptas para el consumo humano en general.

6. Plazo de duración: noventa y nueve años.

7. Capital social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

8. Órgano de administración: Gerencia. Duración: tiempo indeterminado. Composición: una o más personas humanas de manera indistinta, socias o no, en calidad de gerente. Socio Gerente designado: Santiago Ramón Pascual, DNI 35.040.935. Órgano de Fiscalización: a cargo de cualquiera de los socios y en cualquier momento.

9. Organización de la representación legal: a cargo del o los gerentes.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de julio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00011279 1 v./18/09/2020**

#### C. DEL URUGUAY

#### LA QUINTA SABORES ENTERRRIANOS SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Cislighi Giuliano, Jaquelina Analuz, DNI N° 37.563.913, nacida el 27 de agosto de 1994, argentina, soltera, de profesión Comerciante, con domicilio en 14 de Julio 515, 2C, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; Cislighi Giuliano, Rocio Daiana, DNI N° 39.031.0 11, nacida el 8 de septiembre de 1995, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Rocamora 276, 8° de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y Cislighi Giuliano, Gianfranco, DNI N° 42.071.504, nacido el 18 de agosto de 1999, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Boulevard Montoneras 67 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 11 de junio de 2020.

Razón Social: LA QUINTA SABORES ENTERRRIANOS S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos de panificación, además de alfajores, tortas, masas, pasteles, postres, confituras y demás especialidades de confitería y pastelería; encurtidos y mermeladas de diversos tipos. También podrán importar o exportar los productos que hacen a éste objeto social.

Plazo de duración: es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: se fija en la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de sociedades comerciales. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios. También deberán nombrar un gerente suplente, para ocupar el cargo, en caso en vacancia.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta y uno de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00011258 1 v./18/09/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

**LEYES  
2020**

10821, 10822, 10823, 10824

**DECRETOS  
Gobernación**

844, 1097, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106



**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR

